



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

*Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico*

ACUERDOS

REUNIÓN N°1-23, CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2023

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

1. Se **APROBÓ** el **Artículo 183-A** que debe ser **aprobado por el Consejo General Universitario**, tal como se detalla a continuación:

Artículo 183-A: Los profesores Regulares o Especiales para ascender ó para ser clasificados ó reclasificados por cada una de las categorías que correspondan, deberán presentar dentro de las ejecutorias requeridas lo siguiente:

1. Al menos una publicación en una revista indexada.
2. Además, debe aportar constancia del Director de Escuela o de la autoridad competente, de haber dirigido una de las siguientes opciones de trabajo de graduación en la Universidad de Panamá: Una tesis de licenciatura, de maestría o de doctorado, o dos monografías de la opción de Seminario para el nivel de licenciatura, o dos prácticas profesionales. Para este segundo requisito, las Facultades con condiciones especiales presentarán su propuesta de otras opciones, ante el Consejo Académico.

Parágrafo transitorio: Todos estos requisitos para ascensos, para ser clasificados o reclasificados, serán exigidos sólo para aquellos profesores que alcancen la regularidad en concursos convocados a partir de 2025; y, para los ascensos, clasificaciones y reclasificaciones de los Profesores Especiales, a partir del año 2025.

2. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-057-22, relacionado al Recurso de Apelación interpuesto por la profesora Deydamia Quintero, con cédula de identidad N°8-210-1118, de la Facultad de Administración Pública, relacionado con la Evaluación del Título de Doctorado en Gerencia de obtenido en la Universidad del Caribe.
3. Se **APROBÓ** el Informe VA-BD-159-2023, con relación a la inquietud presentada por la profesora Janina Castro, con cédula de identidad personal N°8-764-71, participante de Banco de Datos de la Facultad de Humanidades, Departamento de Sociología, Área de Sociología Aplicada.
4. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2023-020, relacionado al Recurso de Apelación, interpuesto por el Mgter. Roberto Augusto Velásquez Hernández, Representante Legal de la Profesora Elizabeth Arona, con cédula de identidad personal



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa



N°8-419-978, del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, bajo el Registro No. 01-1206-01-01-19.

5. SE **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2023-022, relacionado al Recurso de Apelación, interpuesto por la Profesora Yajaira Mc Elfresh, con cédula de identidad personal N°8-460-792, del Departamento de Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, bajo el Registro No. 01-1206-01-01-19.
6. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2023-021, relacionado al Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora Alicia Jiménez, con cédula de identidad personal No 8-172-39, en contra de la Resolución No. 10-22 SGP, en relación con los resultados del concurso de profesor regular en el área de Economía Aplicada, de la Facultad de Economía, en el Campus, bajo registro No. 01-1106-06-01-19.

ASUNTOS VARIOS

7. Se **APROBÓ** la Resolución N°1-23 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Deydamia Quintero**, con cédula de identidad N°8-210-1118, relacionado a la Evaluación de su Título de Doctorado en Gerencia, obtenido en la Universidad del Caribe, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°1-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 27 de abril, de 2022, la Profesora **DEYDAMIA QUINTERO**, con cédula **No.8-210-1118**, sometió a evaluar su Título de Doctorado en Gerencia ante la Secretaría General de la Universidad de Panamá.
2. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Administración Pública, a través de su informe CET-AP-029-2022, resolvió:

“Señor Vicerrector:

En atención a nota N°VA-CET-4075-2022 del 7 de junio de 2022, en relación con la evaluación del título del Doctorado en Gerencia presentado por la Licenciada Deydamia Quintero Villarreal con cedula 8-210-1118, la comisión después de revisar la documentación estima que el título en mención, no debe ser evaluado por el Departamento de Administración Pública de nuestra institución, pues su contenido curricular corresponde a la Especialidad de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

Las carreras de nuestra escuela están orientadas a área administrativa del Sector Publico, al igual que el enfoque de contenidos de las asignaturas.

En consecuencia, no es posible ubicar este título y sus contenidos en las áreas de conocimiento en que se divide el Departamento de Administración Pública.





Del señor Vicerrector.

Atentamente.

Magsiter. Luzmila R. de Young (presidente); Magister. Fidel Palacios (miembro); Magistra. Delsa P. de Saavedra (miembro)

Adj. Lo indicado.

C. Magister. Donaldo Sinistierra R. Decano”.

3. Que, el 3 de agosto, de 2022, Secretaría General notificó a la Profesora **DEYDAMIA QUINTERO**, la decisión de la Comisión de Evaluación de Título y Otros Estudios del Departamento de Administración Pública.
4. Que, el 8 de agosto, de 2022, la Profesora **DEYDAMIA QUINTERO**, presentó Recurso de Reconsideración contra la decisión *ut supra*.
5. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Administración Pública, el 24 de octubre de 2022, a través de nota CET-AP-044-2022, dirigida al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Profesora **DEYDAMIA QUINTERO**, con el tenor siguiente:

“Señor Vicerrector:

En atención a la nota VA-CET-6074-2022, donde nos remite la solicitud de reconsideración de la evaluación de título de Doctor en Gerencia de la Universidad del Caribe presentado por Deydamia Quintero con cédula de Identidad Personal 8-210-1118, la Comisión ha revisado la información, que se exige en la evaluación de títulos para la creación del doctorado, se representan inconsistencias en las fechas de los documentos:

- Se crea la Universidad mediante el Decreto Ejecutivo No. 208 del Ministerio de Educación del 22 de unió de 2009.
- La Universidad de Panamá, aprueba el Doctorado en Gerencia, modalidad semipresencial el 22 de diciembre de 2014.
- Los créditos del programa de Ciencias Administrativas fueron aprobados según Resolución CTF-136 del 17 de diciembre de 2014.
- Según el diploma la Universidad del Caribe está legalmente autorizada según Decreto Ejecutivo No. 882 del 27 de septiembre del año 2016.

En igual forma, la documentación presentada en esta oportunidad: el pensum curricular del programa de Doctorado y la Tesis, tal como señalamos anteriormente, el contenido del programa y su título corresponden a la Facultad de Administración de Empresas y contabilidad.

La tesis doctoral, si bien incorpora algún contenido de la gestión pública solo equivale a un porcentaje de créditos siempre que se ajuste a la metodología de estudios de postgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, pero que solo es un componente de la estructura curricular de los programas, corresponden al 20% de los créditos.

En atención al artículo 49 sobre títulos previos al doctorado, en la documentación, se presenta el título de licenciatura en Administración Pública solamente.

El artículo 29 a su vez contiene una serie de literales (A, B, C, D, E, F, G, H) que, en su conjunto, señalan los elementos a considerar para la evaluación de títulos y no solamente el literal e como usted, sostiene en su solicitud.

De igual manera en la malla curricular de referencia, no se refleja los contenidos propios que sustentan el abordaje de las organizaciones públicas, sus aspectos procedimentales aplicados al gobierno del Estado, consustancial de la administración pública.

Atentamente

Magister. Luzmila R. de Young (presidente de la comisión); Magister. Fidel A. Palacios (miembro); Magister. Delsa P. de Saavedra (miembro).

c. Magister Donaldo Sinistierra R. Decano”



6. Que, la Profesora **DEYDAMIA QUINTERO**, se notificó el 14 de noviembre, de 2022, ante Secretaria General, de la nota No. RD-22/3950 del 9 de noviembre, la cual expresa el dictamen del Recurso de Reconsideración emitido por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Administración Pública.
7. Que, el Licenciado **JOSÉ HONORIO RAMÍREZ ARJONA**, en nombre y representación de la Profesora **DEYDAMIA QUINTERO**, interpuso el 22 de noviembre, de 2022, Recurso de Apelación, contra lo comunicado en la nota No. RD-22/3950 del 9 de noviembre, la cual expresa la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Administración Pública.
8. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Licenciado JOSÉ HONORIO RAMÍREZ ARJONA, en nombre y representación de la Profesora DEYDAMIA QUINTERO, pretende lo siguiente:**
La evaluación del título “Doctorado en Gerencia” obtenido en la Universidad del Caribe, el 21 de febrero de 2022.
9. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se transcribe las consideraciones contenidas en el Informe emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“El Licenciado José H. Ramírez A. en representación de la interesada, profesora Deydamia Quintero con cédula de identidad personal en su motivación destaca que el título de Doctorado en Gerencia de su representada debe ser evaluado en el área de la administración pública sin presentar argumentos al respeto.

Además, se analizó los componentes curriculares del Doctorado en Gerencia, de la Universidad del Caribe, basado en la información del tríptico de la Universidad:

- El perfil del programa: “El programa de Doctorado en gerencia tiene como objetivo formar especialistas en que tengan el conocimiento, técnicas y habilidades necesarias para estar al frente de todo proceso de desarrollo de un proyecto (GERENCIA), en cualquier disciplina, desde su concepción y formulación, hasta su puesta en marcha y ejecución”.
- La descripción de la carrera: “El profesional egresado del Doctorado en Gerencia tendrá las competencias que se resumen en las siguientes características:
 - Investigador con capacidad en el desarrollo de investigación que generen nuevos conocimientos para el mejoramiento y la transformación social y producción.
 - Gerente con la formación necesaria para liderizar organizaciones y procesos con visión humanista, transdisciplinaria y postmoderna.
 - Comunicador con las competencias requeridas para la relación interpersonal y a través de redes mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación”.
- El campo laboral se señala lo siguiente:
 - Asesor y consultor empresarial.
 - Gestor y creador de Empresas.
 - Desarrollar el “poder de las relaciones” y las redes de equipos de trabajo.
 - Empresas nacionales e internacionales.
 - Instituciones gubernamentales y entes privados”.

Pero, el perfil del egresado del doctorado en Gerencia señala que:

“El programa de Doctorado en gerencia tiene como objetivo formar especialistas que tengan el conocimiento, técnicas y habilidades necesarias para estar al frente de todo proceso de desarrollo de un proyecto (GERENCIA), en cualquier disciplina, desde su concepción y formulación, hasta su puesta en marcha y ejecución”.

Objetivo de la investigación:

- Evaluar el rol de Nueva Gestión Pública como programa emergente en la formación y capacitación del recurso humano en Centroamérica.

Objetivos específicos:

- Definir los principios orientadores de la Nueva Gestión Pública y su inserción en el sistema de la administración pública actual.
- Describir el modelo de servicio civil y los sistemas de formación y capacitación del recurso humano de la administración pública vigentes en Centroamérica.
- Establecer los parámetros de acción conducentes hacia el planeamiento estratégico de los sistemas de formación y capacitación del recurso humano, utilizando el enfoque de la Nueva Gestión Pública.

Por otro lado, curricularmente, la distribución del Plan de estudios de Doctor en Gerencia y sus contenidos, es la siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN GERENCIA			
	Asignaturas	Créd.	Contenidos
1.	Filosofía y epistemología de las ciencias sociales	6	1. Problemas generales de la epistemología Naturaleza y función de la filosofía de la ciencia 2. Las ramificaciones de la filosofía 3. La noción de teoría y la conciencia científicista en las ciencias empírico-analítica e histórico-hermenéutico. 4. La idea de una teoría del conocimiento como teoría de la sociedad. 5. El concepto de acción comunicativa y las pretensiones de validez discursiva.
2.	Métodos cuantitativos y competencias de investigación en las ciencias gerenciales y administrativas	4	1. Bases teórico-metodológicas que fundamentan la utilización de estrategias cualitativas 2. El diseño cualitativo 3. Características de la investigación en la administración 4. Competencias del investigador en el campo de la administración y gerencia
3.	Gerencia organizacional y liderazgo	5	1. Introducción al Desarrollo Organizacional 2. Cultura organizacional 3. Cambio organizacional y liderazgo 4. Equipos de trabajo
4.	Metodología de la investigación científica	5	1. La Universidad y la investigación científica 2. Fundamentos Elementales de Epistemología 3. La investigación científica en la administración 4. El proyecto de investigación científica 5. Sustentación y Evaluación de los perfiles de los planes de investigación
5.	Gestión tecnológica e innovaciones estratégicas	4	1. Introducción a los sistemas de información 2. Tecnologías de información y los componentes de un SI 3. Plan de sistemas 4. Administración de los Recursos informáticos
6.	Gerencia de operaciones	5	1. El paradigma de la producción 2. Estrategias de operaciones 3. Pronósticos

PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN GERENCIA			
	Asignaturas	Créd.	Contenidos
			4. Selección y diseño del producto 5. Selección y diseño del proceso: Manufactura y Servicios
7.	Métodos cuantitativos y avanzados	4	1. Análisis cuantitativo y proceso de toma de decisiones 2. Inventarios 3. Teorías de las decisiones 4. Programación lineal 5. Redes
8.	Gerencia de proyectos y su impacto económico	5	1. Definición y concepción del proyecto 2. Localización del proyecto 3. Planificación y Evaluación de la gerencia de proyectos 4. Ejecución de proyecto
9.	Metodología de la investigación científica en la Gerencia empresarial	4	1. Fundamentos científicos 2. Realización de un trabajo de investigación 3. Seminario sobre referencias bibliográficas
10.	Filosofía y ética gerencial	6	1. Dimensión ética de la actividad empresarial 2. La responsabilidad social de la empresa
11.	Seminario de análisis de datos	5	1. Introducción y metodología general de investigación 2. Análisis de dependencia e interdependencia 3. Modelos avanzados 4. Seminario de aplicaciones de técnicas de análisis de datos a la dirección de empresas
12.	Desafíos de las ciencias administrativas en la postmodernidad	6	1. El ambiente internacional y la empresa 2. Proceso y estrategias para la internacionalización de la empresa 3. Expansión internacional de la empresa
13.	Tesis doctoral	9	"Gestión del capital humano en el sector público"
	Total, créditos	68	

Se observa que este doctorado tiene un alto contenido en cursos de los cuales no están estrechamente relacionados con "las disciplinas y conocimientos del área de Teoría de la Administración Pública", de la Facultad de Administración Pública, Universidad de Panamá. Por otro lado, en este Doctorado se le da a la tesis 9 créditos de un total de 68, lo que representa un 13%."

10. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°1-23, celebrado el 19 de enero de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-057-2022, de 12 de enero de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios, de la Facultad de Administración Pública, de no evaluar el título de Doctor en Gerencia, de la profesora **DEYDAMIA QUINTERO**, con cédula **No. 8-210-1118**, obtenido el 21 de febrero de 2022, en la Universidad del Caribe, en el Departamento de Administración Pública, de la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.



8. Se **APROBÓ** la Resolución N°2-23 SGP, que resuelve la inquietud presentada por la profesora **Janina Castro**, con cédula de identidad personal N°8-764-71, participante de Banco de Datos de la Facultad de Humanidades, Departamento de Sociología, Área de Sociología Aplicada, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°2-23 SGP

El Consejo Académico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que, en reunión celebrada el 12 de enero de 2023, la Comisión de Asuntos Académicos atendió la inquietud presentada por la profesora **Janina Castro**, con cédula de identidad personal número 8-764-71, de la Facultad de Humanidades, Departamento de Sociología, área de Sociología Aplicada.

Que el 04 de enero de 2023, mediante nota sin número, la profesora **Janina Castro** se dirige al Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Eduardo Flores, para presentar su inquietud frente a diversos sucesos que, según la profesora Castro, obstaculizaron su participación en el Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2023.

Que en su nota la profesora Janina Castro expone lo siguiente:

“Respetado Señor Rector:

Conociendo la labor que desarrolla en este recinto universitario, recorro al Órgano de Gobierno que usted preside, para interponer mi inquietud frente a la problemática que ha afectado mi participación en el Banco de Datos Ordinario 2023 y que manifesté en la Reunión N°3-22 del C.G.U del 23 de junio de 2022.

Soy la primera egresada del Programa de Maestría en Ciencias sociales con énfasis en Teoría y Método de Investigación del Instituto de Estudios Nacionales (IDEN). El pasado 16 de mayo del 2022, realicé la sustentación de mi tesis, obteniendo una calificación de “A”, así daba cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado, específicamente, el Artículo 8, a.4 *“La elaboración y defensa de una tesis ante un tribunal de acuerdo al reglamento correspondiente”*, toda vez que la misma es una Maestría Académica.

En virtud de ello, el 30 de mayo hacemos entrega formal de la Tesis con las recomendaciones emitidas por los Jurados y solicitamos al Programa, la entrega del Acta para seguir con los procedimientos necesarios y poder cumplir con los requisitos que el Reglamento de Banco de Datos Ordinario establece en el Artículo 12, apartado c) *“Maestría o doctorado, o sus equivalentes, evaluados en el área de conocimiento o especialidad del concurso”*.

A raíz de la solicitud del Acta nos encontramos con problemas administrativos que el Programa presenta, toda vez que el mismo colocó una calificación en la Asignatura MCSTM 720 denominada Seminario – Taller de Tesis III: Preparación y defensa de la Tesis de Grado (colegiado), código que en realidad era para colocar la calificación de la Sustentación y no de una materia. El problema radicaba en que esta asignatura fue calificada dentro del pensum como una asignatura distinta y en la que obtuvimos una calificación diferente a la presentada en la sustentación. El IDEN demoró en expedir hasta dos meses después de la sustentación, un Acta incompleta de la Defensa de Tesis, lo que ocasionó que mi participación en el Banco de Datos Ordinario 2023 se viera afectada.

El Consejo de Investigación había ya acordado en reunión N° 07-22 del 24 de junio, que no se podían promediar ambas notas. El IDEN demora nuevamente hasta el 22 de septiembre del 2022, en acatar tal Resolución de ese Órgano de Gobierno.

Estas demoras de hasta tres meses terminaron de impedir mi participación en el Banco de Datos Ordinario 2023, ya que según el Calendario tenía hasta el día 16 de septiembre para presentar la certificación producto de *“...la solicitud de evaluación en trámite aportada 30 días hábiles antes*





del 15 de julio de 2022. (Art. 16)". Aunado a ello, a la fecha no se ha emitido mi Diploma de Maestría, el cual fue pagado el 10 de octubre de 2022.

En ningún momento, por errores administrativos del Programa y de la Universidad pueden verse afectados mis derechos, mi condición laboral y mi aspiración a una mejor posición docente. Esperamos del Consejo Académico que haga honor a la palabra del Dr. José Emilio Moreno de que podía tratarse mi situación como un caso especial, **y que tome la decisión en justicia de incluirme en el Banco de Datos Ordinario 2023.**

Solicito formalmente una investigación disciplinaria de quienes han sido responsables de la afectación de mis derechos, así como la modificación del Art. 16 del Reglamento del Banco de Datos, tal y como se propuso en la reunión N° 3-22 del C.G.U del 23 de junio de 2022, pendiente de consideración de la Comisión de Asuntos Académicos, para sí evitar que se sigan dando situaciones tan lamentables como la que aquí exponemos."

Que el Concurso de Banco de Datos de la Universidad de Panamá es el concurso especial que se realiza entre los aspirantes a ingresar a la Carrera Académica de la Universidad de Panamá. Es un proceso normado por el Reglamento de Banco de Datos para cumplir con el artículo 179 del Estatuto Universitario, donde se destaca que "el aspirante a ingresar a la Carrera Académica lo hará por medio de un proceso de reclutamiento y selección basado en un Concurso de Banco de Datos".

Que el Reglamento de Banco de Datos vigente (aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018) señala en los artículos 5, 12 y 16 lo siguiente:

Artículo 5

El Banco de Datos Ordinario permanecerá abierto, conforme lo establezca el Calendario de Banco de Datos para la vigencia académica correspondiente.

Aualmente, las Comisiones de Banco de Datos realizarán el análisis y clasificación de las certificaciones presentadas por cada aspirante a más tardar el último día establecido en el Calendario de Banco de Datos aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 12

Para ingresar al Banco de Datos Ordinario como Profesor el aspirante debe presentar:

- a)
- b)
- c) *Maestría o doctorado, o sus equivalentes, evaluados en el área de conocimiento o especialidad del concurso.*
- d)

Artículo 16

En el caso de que el participante, en la fecha de cierre del concurso de Banco de Datos, tenga certificaciones en trámite de evaluación de títulos o de ejecutorias, 30 días hábiles antes del cierre del concurso de Banco de Datos, deberá aportar certificación expedida por la Secretaría General de la solicitud, pendiente de la evaluación de títulos y/o certificación expedida por la Secretaría Administrativa o Coordinación Académica correspondiente, de la solicitud pendiente de la evaluación de ejecutorias.

Estas certificaciones serán entregadas a más tardar a la fecha de cierre del Banco de Datos.

Las certificaciones de evaluación definitivas, para que sean tomadas en cuenta en el concurso, deben ser entregadas a más tardar en la fecha establecida en el Calendario del concurso de Banco de Datos Ordinario como fecha última para entregar certificaciones en trámite de evaluación para la vigencia que corresponde.

Que el Consejo Académico, en la reunión N°10-21, celebrada el 01 de diciembre de 2021, aprobó el Calendario para el Banco de Datos Ordinario 2022 – 2023, vigencia 2023. Se acordó el 15 de julio de 2022 como la fecha de cierre para la entrega de documentos al Banco de Datos para la vigencia 2023 (artículo 5).





Que, para cumplir el artículo 16 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018), se estableció el 16 de septiembre de 2022 como el último día para la entrega de las certificaciones de evaluación en trámite, de títulos y de ejecutorias, si se aportó certificación de la Secretaría General, Secretaría Administrativa o Secretaría Académica de evaluación en trámite treinta (30) días antes del 15 de julio de 2022. Además, el Consejo Académico, en la reunión N°11-22 de 21 de septiembre de 2022, aprobó la extensión de la fecha hasta el 30 de septiembre de 2022.

Que en la información suministrada por la profesora **Janina Castro** se observa que el pago para la confección del Diploma de Maestría fue realizado el 10 de octubre de 2022. Por lo tanto, para la última fecha de entrega de certificaciones (30 de septiembre de 2022), respaldadas con constancias de evaluación en trámite, para el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2023, aún no tenía la evaluación del título de Maestría, requisito indicado en el acápite "c" del artículo 12 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).

Que, en apego al Reglamento de Banco de Datos vigente (2018), no se debe admitir la certificación de evaluación del título de Maestría fuera del periodo establecido en el calendario de Banco de Datos para la vigencia 2023, como lo solicita la profesora Janina Castro. Se trata de un Concurso y para establecer igualdad de condiciones entre los participantes el Consejo Académico aprueba, anualmente, el Calendario para el Banco de Datos Ordinario, cuyas fechas de cierre para la entrega de documentos deben ser cumplidas sin excepción.

Que luego del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos se recomienda al Consejo Académico lo siguiente:

PRIMERO: Negar la petición de la profesora Janina Castro de admitir, como un caso especial, la certificación de evaluación del título de Maestría fuera del periodo establecido en el Calendario de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2023, aprobado por el Consejo Académico, en la reunión N°10-21 de 01 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Remitir la nota de la profesora Janina Castro a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para que la analice en lo referente a la investigación solicitada, descrita en la primera parte del último párrafo.

TERCERO: Informar a la Profesora Janina Castro la decisión del Consejo Académico.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N° 22-08 del 29 de octubre de 2008.

* Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No. 2-18** del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9. Se **APROBÓ** la Resolución N°3-23 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por el Mgter. Roberto Augusto Velásquez, Representante Legal de la profesora **Elizabeth Arona**, con cédula de identidad personal N°8-419-978, de la Facultad de comunicación Social, del Departamento de Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, bajo el Registro No. 01-1206-01-01-19, que a la letra dice:





RESOLUCIÓN N°3-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 23 de junio de 2022, el Magíster **ROBERTO AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, en nombre y representación de la Profesora **ELIZABETH M. ARONA CASTILLO**, con cédula de identidad personal **N°8-518-527**, interpuso ante Secretaría General, Recurso de Apelación contra la Resolución N° 4-22 SGP, aprobada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión CF-CSH N°4-22, celebrada el día 12 de mayo de 2022, en relación de los resultados del concurso de profesor regular en el área de Géneros y Lenguaje de la Comunicación, Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, de la Facultad de Comunicación Social, bajo el Registro No. 01-1206-01-01- 19, en el Campus.
2. Que, mediante nota N°1770-22 SGP fechada el 29 de agosto de 2022, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Apelación interpuesto por el Magíster **ROBERTO AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, en nombre y representación de la Profesora **ELIZABETH M. ARONA CASTILLO**.
3. Que, el Magíster **ROBERTO AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita lo siguiente:
 - 3.1. Se declare nula por ilegal la Resolución 4-22 SGP, emanada del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas por la cual se le adjudicó el concurso a cátedra 01-1206-01-01-19 área Género de Lenguajes de la Comunicación a la Prof. Danissa Mendoza con cédula N°8-419-978, toda vez que el puntaje, otorgado a la Profesora en mención no consta con la realidad académica y los documentos que fueron evaluados, para adquirir dicho puntaje que la hizo acreedora al concurso.
4. Que, en relación con lo planteado por el recurrente, se presenta un resumen de las consideraciones contenidos en el Informe emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:
 - 4.1. “La Resolución N°4-22 SGP, cumple con todos los requisitos que exige el Estatuto de la Universidad de Panamá. Las certificaciones de las ejecutorias que se le tomaron en cuenta a la profesora cumplían con todos los requisitos. Podemos señalar que las Comisiones de Ejecutorias y Concursos son nombradas por el Decano. Luego de revisados los concursos por la Comisión de Concursos dichos informes son revisados por la Comisión de los Consejos, seguidamente se lleva al pleno del Consejo respectivo para su aprobación. En este caso el Consejo de Ciencias Sociales y Humanística.

El Estatuto de la Universidad de Panamá establece que los miembros de la Comisión deben ser profesores regulares. Se verificó que dicha comisión cumple con estos requisitos.

Podemos señalar que la evaluación de la ejecutoria es un proceso anterior al Concurso, los miembros de estas comisiones son especialista en el área del concurso, la revisión de las ejecutorias son funciones de la Comisión de Ejecutorias, las ejecutorias presentadas en el concurso por la profesora cuentan con la firma de los miembros de la comisión y el sello de la Secretaría





Administrativa, requisito indispensable para ser válidas por lo tanto se le deben tomar en cuenta para la puntuación en el concurso.

La labor administrativa, en un concurso máximo se toma en cuenta 4 puntos. La participante acumuló 17 puntos se le ajustó la puntuación. La experiencia Profesional que la Profesora realizó en el Cuerpo de Bomberos no fue tomada en cuenta cuando se evaluó el Concurso.

Toda la documentación del Concurso fue revisada por la Comisión Académica de los Consejos. Todos los expedientes cumplen con los requisitos que establece el Estatuto de la Universidad de Panamá.”

5. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°1-23, celebrado el 19 de enero de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2023, de 12 de enero, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, con base al artículo 197, del estatuto de la Universidad de Panamá, donde se la adjudica una posición de profesor regular en el departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, en el campus, bajo registro No.01-1206-01 -01-19, a la profesora **DANISSA BETSY V. MENDOZA CALVO**, en la categoría de profesor **Titular I** (uno), con doscientos cuarenta y un puntos y cuarenta y tres centésimas (241.43) de puntos y catorce años y medio, (14.5) años de labor académica en la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las participantes de este concurso, a las profesoras **DANISSA BETSY V. MENDOZA CALVO** y **ELIZABETH M. ARONA CASTILLO** del resultado este recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

10. Se **APROBÓ** la Resolución N°4-23 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por la **Profesora Yajaira Mc Elfresh**, con cédula de identidad personal N°8-460-792, del Departamento de Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, bajo el Registro No.01-1206-01-01-19, que a la letra dice:





RESOLUCIÓN N°4-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Profesora Yajaira Mc Elfresh remite al Magister Ricardo Parker Secretario General de la Universidad de Panamá, Recurso de Apelación en contra de los resultados.
2. Mediante nota N°1770-22 SGP fechada el 29 de agosto de 2022, el Magister Ricardo Parker, Secretario General, remite al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Apelación que interpuso la Profesora Yajaira Mc Elfresh.
3. Que, la profesora Yajaira Mc Elfresh, en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita lo siguiente:

Que se nombre un perito informático, para que revise el correo habilitado por la Facultad de Comunicación fue el: evaluajecutoria.fcos@up.ac.pa. Por consiguiente, la Comisión de Ejecutoria designada, para el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información.

4. Que, en relación con lo planteado por la recurrente, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

La Resolución 3-22 SGP, cumple con todos los requisitos que exige El Estatuto de la Universidad de Panamá. Las certificaciones de las ejecutorias que se le tomaron en cuenta a la profesora cumplían con todos los requisitos. Luego de revisados los concursos por la Comisión de Concursos dichos informes son revisados por la Comisión de los Consejos, seguidamente se lleva al pleno del Consejo respectivo para su aprobación. En este caso el Consejo de Ciencias Sociales y Humanística.

Toda la documentación del Concurso fue revisada por la Comisión Académica de los Consejos. Todos los expedientes cumplen con los requisitos que establece el Estatuto de la Universidad de Panamá.

5. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°1-23, celebrado el 19 de enero de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2023, de 12 de enero, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, con base al artículo 197, del estatuto de la Universidad de Panamá, donde se la adjudica una posición de profesor regular en el departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, en el campus, bajo registro No.01-1206-01 -01-19, a la profesora **DANISSA BETSY V. MENDOZA CALVO**, en la categoría de profesor **Titular I** (uno), con doscientos cuarenta y un puntos y cuarenta y tres centésimas (241.43) de puntos y catorce años y medio, (14.5) años de labor académica en la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las participantes de este concurso, a las profesoras **DANISSA BETSY V. MENDOZA CALVO** y **YAJAIRA MC ELFRESH** del resultado este recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos





Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

11. Se **APROBÓ** la Resolución N°5-23 SGP, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **Profesora Alicia Jiménez**, con cédula de identidad personal No 8-172-39, en contra de la Resolución No. 10-22 SGP, en relación con los resultados del concurso de profesor regular en el área de Economía Aplicada, de la Facultad de Economía, en el Campus, bajo registro No. 01-1106-06-01-19, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°5-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 26 de agosto de 2022, la Profesora **ALICIA JIMÉNEZ**, con cédula de identidad personal **N°8-172-39**, interpuso ante Secretaría General, Recurso de Apelación contra la Resolución N°10-22 SGP, aprobada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión CF-CSH N°6-22, celebrada el día 26 de julio de 2022, en relación de los resultados del concurso de profesor regular en el área de Economía Aplicada, de la Facultad de Economía, en el Campus, bajo registro No. **01-1106-06-01-19**.
2. Que, Mediante nota N°1923-22 SGP fechada el 21 de septiembre de 2022, el Magister Ricardo Parker., Secretario General, remite al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **ALICIA JIMÉNEZ**, el cual fue admitido en el Consejo Académico No. **CA-9-22** del 31 de julio de 2022.
3. **Que, la Profesora ALICIA JIMÉNEZ, en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita lo siguiente:**
 - 3.1. Se revoque o anule en forma integral los actos administrativos impugnados y, en su defecto, se invalide la admisión y valoración del puntaje dado a las investigaciones y/o apoyo a las investigaciones realizadas por la profesora Ana Patiño durante el periodo en que ejerció el cargo de Asistente Técnico de Investigación en la Universidad de Panamá y se le adjudique la posición en concurso, por haber cumplido a cabalidad con todas los requisitos, reglas, procedimientos y condiciones del concurso.
4. **Que, en relación con lo planteado por la recurrente, se presenta un resumen de las consideraciones contenidos en el Informe emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**





- 4.1. “La solicitud de la profesora Jiménez no procede, ya que el argumento planteado solo aplica cuando el profesor labora con una dedicación a tiempo parcial en la Universidad de Panamá y ejerce otros cargos fuera de la Universidad de Panamá. Los cargos ejercidos por la profesora Patiño han sido solo en la Universidad de Panamá.

Artículo 4 Generalidades en la Evaluación de las Ejecutorias del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

En todas las categorías de ejecutorias, debe hacerse la distinción de la especialidad o área de conocimiento de las mismas y la puntuación según lo establecido en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

La ejecutoria de una especialidad o área de conocimiento sólo será evaluada por una Comisión Evaluadora de Ejecutoria de la misma especialidad o área de conocimiento de la ejecutoria.

Se evaluarán todas las variantes de ejecutorias realizadas después de haber obtenido un título de licenciatura o su equivalente en cualquier especialidad siempre que cumplan con los requisitos requeridos para la evaluación.

Las ejecutorias pueden ser realizadas o presentadas en grabaciones electromagnéticas o páginas Web.

La documentación que se presenta como ejecutoria debe estar ordenada y ser legible y si ha sido expedida en el exterior deberá estar legalizada, autenticada o con apostilla.

Cuando la publicación o ejecutoria esté escrita en inglés, francés, portugués o cualquier otro idioma o lengua, deberá presentarse el trabajo original y un resumen en español.

Si las publicaciones y ejecutorias presentadas están escritas en idiomas que no sean los señalados, se presentará el trabajo original y una traducción oficial completa al español. En este último caso no será necesario que la traducción sea oficial si se presenta una declaración jurada sobre la misma.

Las ejecutorias producidas en las fechas en que el interesado ha laborado como profesor de tiempo parcial en la Universidad de Panamá, serán válidas, siempre que se presente la evidencia de que las mismas no se han desarrollado como inherentes al cargo ocupado por el interesado fuera de la Universidad de Panamá.”

5. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°1-23, celebrado el 19 de enero de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2023-0, de 12 de enero, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR lo aprobado por el **Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas**, en su reunión **N°CF-CSH 03-22 de 1 de abril de 2022** y continuar con la adjudicación de la cátedra a la profesora **ANA ELVIRA PATIÑO**, en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo una puntuación de 328,48 y tiene 7,5 años de experiencia académica en la Universidad de Panamá, en el concurso de I (una)





posición para profesor regular en el **área de Economía Aplicada**, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, de la Facultad de Economía, en el Campus, bajo el Registro No. **01-1002-03-01-18**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las participantes de este concurso, profesoras **ALICIA JIMÉNEZ y ANA PATIÑO** del resultado este recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

CORRESPONDENCIA

12. Se **APROBÓ** la normativa de fechas para la apertura de los Concursos Formales de Posiciones de Profesor Regular, convocados en el segundo Semestre del año 2021.

- Los Decanos y Directores de Centros Regionales enviarán a la Vicerrectoría Académica, a más tardar el viernes 14 de abril de 2023, las especificaciones del concurso formal, basadas en las Estructuras Académicas de la Facultad, para cada una de las áreas de conocimiento o especialidad recomendada por la Junta de Facultad o Junta de Centro Regional a solicitud del Departamento o Coordinación de Facultad, cumpliendo con lo que se establece en los artículos 190 y 191 del Estatuto de la Universidad de Panamá y los Reglamentos establecidos para ello.
- Secretaría General anunciará durante los días 8, 9 y 10 de mayo de 2023, en un diario de circulación nacional, la apertura de los concursos, con la indicación de los medios de divulgación en los que aparecerán los detalles de la convocatoria. Artículo 192 (modificado) del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- El miércoles 17 de mayo de 2023, Secretaría General publicará en la página web y en el periódico de la Universidad de Panamá el aviso, donde se indicará el día y la hora en que comienza y vence el término para participar en el concurso y las especificaciones del concurso, previamente establecidas en la Estructura Académica de las Facultades. Artículo 192 (modificado) del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- Secretaría General asignará las citas, para la recepción de los documentos, desde el lunes 22 de mayo de 2023 hasta el viernes 16 de junio de 2023 a las 4:00 p.m.





- La recepción en Secretaría General de los documentos de los participantes, (artículo 193 del estatuto de la Universidad de Panamá), en los concursos formales se iniciará el miércoles 7 de junio de 2023 a las 8:00 a.m. y vence el viernes 7 de julio de 2023 a las 4:00 p.m.
 - De los Títulos y Otros Estudios que sean presentados en Secretaría General, hasta el lunes 6 de marzo de 2023 a las 4:00 p.m. y las Ejecutorias que sean presentadas en las Facultades o en los Centros Regionales Universitarios que tienen Comisiones de Evaluación de Ejecutorias, hasta el lunes 6 de marzo de 2023 a las 4:00 p.m., las comisiones respectivas deben entregar los informes de evaluación en los tiempos establecidos, basado en el artículo 223 del Estatuto de la Universidad de Panamá y del Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias, que indica que:
“Las comisiones dispondrán de un término no mayor de treinta (30) días hábiles para evaluar la documentación presentada”, ya que los mismos serán considerados para este concurso.
13. Se **APROBÓ** la creación de cinco (5) escuelas, en la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, las cuales son:
- Escuela de la Ingeniería en Informática.
 - Escuela de Ingeniería en Electrónica y Comunicación.
 - Escuela de Informática Aplicada a la Enseñanza e Implementación de Tecnologías.
 - Escuela en Gerencia de Comercio Electrónico.
 - Escuela de Ingeniería en Mecatrónica.
14. Se **APROBÓ** la Oficina del Observatorio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adscrito a la Vicerrectoría de Extensión, con sede en la Facultad de Administración Pública.
15. Con relación a la nota de la Mgter. Nereida E. Herrera T., Directora General de Admisión, sobre la aplicación de las pruebas de admisión en las Facultades de Medicina y Odontología para estudiantes miembros de la Iglesia Adventista, se **REITERÓ** que las fechas establecidas para la aplicación de pruebas de admisión, son únicas sin excepción alguna.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS
23 de enero de 2023/Sara

